

**RESPUESTA OBSERVACIONES PRESENTADAS
AL ANÁLISIS PRELIMINAR Y ANEXOS DE LA
INVITACIÓN PÚBLICA No. 004 de 2018.**

OBJETO: “PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERÍA INCLUIDO SUMINISTRO DE INSUMOS, ELEMENTOS, MATERIALES Y EQUIPOS REQUERIDOS PARA LAS INSTALACIONES DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DEL FONDO COLOMBIA EN PAZ UBICADO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.”

Las modificaciones al Análisis Preliminar que se generen en virtud del presente documento se publicarán bajo la denominación de Análisis Preliminar Definitivo de la Invitación Pública No. 004 de 2018.

Observación remitida por ERIKA ALEJANDRA BARRIGA TORRES – Analista de licitaciones/ Gerencia General SERDAN, al correo electrónico contratos@fondocolombiaenpaz.gov.co, el 21 de febrero de 2018.

“(…) Por medio de la presente y acogiéndonos al cronograma, remitimos a ustedes nuestra observaciones a la convocatoria pública No 004 de 2018 (…)”

OBSERVACIÓN 1.

“(…) ¿Los operarios que se colocaran para la prestación del servicio requieren curso de trabajos en alturas? (…)”

RESPUESTA:

El Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz – PA FCP estableció en el del Análisis Preliminar de la Convocatoria Pública 004 de 2018 y con consecutivo 488, que los operarios requeridos para prestar el servicio integral de aseo y cafetería no requieren curso de trabajo en alturas.

OBSERVACIÓN 2.

“(…) ¿El servicio de brigada de aseo se factura de manera adicional más el porcentaje de administración? (…)”

RESPUESTA:

El PA FCP definió en el Análisis Preliminar de la Convocatoria Pública 004 de 2018 y con consecutivo 488, en el numeral 2.1.1. el requerimiento de adelantar brigadas especiales de aseo como mínimo una (1) vez al mes, para lo cual se aclara que dicha actividad hace referencia a los servicios de aseo general, es decir, limpieza profunda de espacio, mobiliario, instalaciones, infraestructura y demás, que por el trabajo diario y la ocupación de las oficinas no es posible hacerlo dentro de la jornada que se encuentra dispuesta para el servicio integral de aseo y cafetería. Por lo anterior, este servicio hace parte integral del servicio a prestar, razón por la cual, no es objeto de facturación como servicio adicional.

OBSERVACIÓN 3.

“(…) ¿El servicio de limpieza de fachada se facturará de manera adicional más el porcentaje de administración? (…)”

RESPUESTA:

El PA FCP en el Análisis Preliminar de la Convocatoria Pública 004 de 2018 y con consecutivo 488, estableció en el literal u, numeral 2.1.1. que el servicio requerido que consiste en “*Lavar los vidrios interiores de las ventanas, de paneles de oficina abierta y de fachadas para que permanezcan siempre limpios*”, será eliminado el texto en lo referente a las fachadas, toda vez que no se requiere este servicio para el presente proceso.

OBSERVACIÓN 4.

“(…) ¿Para la limpieza de fachadas la entidad cuenta con puntos de anclaje certificados? (…)”

RESPUESTA:

El PA FCP informa que, mediante la modificación relacionada con la eliminación del texto “*Lavar los vidrios interiores de las ventanas, de paneles de oficina abierta y de fachadas para que permanezcan siempre limpios*” referida en la observación anterior, este servicio de lavado de fachadas será eliminado del Análisis Preliminar de la Convocatoria Pública 004 de 2018.

OBSERVACIÓN 5.

“(…) ¿Por favor nos podrían indicar quien es el encargado de la disposición final de los residuos? (…)”

RESPUESTA:

El PA FCP informa que, los residuos deben entregarse clasificados en el depósito que se encuentra en el mismo piso donde están ubicadas las instalaciones del Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz y destinado por la administración del Edificio, siendo este último el responsable de la entrega para su disposición final.

OBSERVACIÓN 6.

“(…) Por favor solicitamos incluir dentro del anexo de la oferta económica un ítem para cotizar las recargas de los aromatizadores y dispensadores (…)”

RESPUESTA:

El PA FCP precisa que, en el Anexo N° 7 Propuesta Económica, las recargas de los aromatizadores y dispensadores se encuentran englobados en el ítem “Servicio de desinfección y desodorización y/o aromatización”, por lo cual deberá incluir los valores por este concepto en dicho ítem.

OBSERVACIÓN 7.

“(…) ¿Por favor nos podrían indicar cuantos aromatizadores y dispensadores tiene instalados en las sede a prestar el servicio? (…)”

RESPUESTA:

En el PA FCP se encuentran instalados dos (2) aromatizadores, cada uno en los baños de uso general y diez (10) dispensadores distribuidos así: dos (2) orinales, tres (3) cubículos en el baño de caballeros, tres (3) en el baño de damas, uno (1) en el baño de la Dirección Ejecutiva y uno (1) el baño privado de la Gerencia Jurídica.

OBSERVACIÓN 8.

“(…) ¿Por favor nos podrían confirmar si en el caso en el que se genere horas extras, estas serán facturas de manera adicional más el porcentaje de administración? (…)”

RESPUESTA:

El PA FCP aclara que el servicio requerido consiste en laborar hasta las máximas horas legales semanales, por consiguiente y a la fecha, el Fondo, no ha incurrido en valores por este concepto, debido a que las jornadas de los operarios son definidas a fin de garantizar hasta las 48 horas semanales.

OBSERVACIÓN 9.

“(…) ¿Por favor nos podrían confirmar que estampillas se deben tener en cuenta? (…)”

RESPUESTA:

El PA FCP precisa que se deberán tener en cuenta los distintos impuestos nacionales a los que están sujetos conforme el régimen tributario correspondiente, en cuanto a las estampillas este gravamen no aplica.

OBSERVACIÓN 10.

“(…) ¿Por favor nos podrían confirmar la ciudad en donde se prestara el servicio? (…)”

RESPUESTA:

El PA FCP en el Análisis Preliminar de la Convocatoria Pública 004 de 2018 y con consecutivo 488, estableció en el numeral 2.1.1 que: *“El lugar de ejecución del contrato resultante del presente proceso será en la ciudad de Bogotá, en la Carrera 9 N° 76-49 Oficina 203, no obstante, este podrá ser modificado de conformidad con la necesidad del servicio. Para todos los efectos legales el domicilio contractual será Bogotá D.C.”*